



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

**SESIÓN NO PRESENCIAL N° 585/15 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Martes 13 de octubre de 2015**

En Lima siendo las 09:30 horas del día martes 13 de octubre del año 2015, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión N° 585/15, contándose con la participación del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación del señor David Villavicencio Fernandez, Gerente General (e), el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaria del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1 Recurso de Reconsideración Interpuesto por Americatel Perú S.A., contra el Mandato de Interconexión emitido mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 088-2015-CD/OSIPTEL.

Mediante Memorando N° 1229-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 555-GPRC/2015 y el Informe N° 395-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración Interpuesto por Americatel Perú S.A., contra el Mandato de Interconexión emitido mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 088-2015-CD/OSIPTEL.

Acuerdo 585/2586/15

Visto el Informe N° 395-GPRC/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que declara infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Americatel Perú S.A. contra el Mandato de Interconexión dictado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 088-2015-CD/OSIPTEL, de conformidad con lo expuesto en el Informe N° 395-GPRC/2015 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y el Informe N° 395-GPRC/2015, sean notificados a las empresas Americatel Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y el Informe N° 395-GPRC/2015, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar en el Diario Oficial El Peruano, la resolución correspondiente.

Y

f

je

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



000012

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.2 Publicación para comentarios del Proyecto de norma que regula la imposición de multas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 4) del artículo 230° del Código Procesal Penal.

Mediante Memorando N° 1208-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 2068-GFS/2015 y el Informe N° 1038-GFS/2015 a través de los cuales la Gerencia de Fiscalización y Supervisión presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios del proyecto de norma que regula la imposición de multas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 4) del artículo 230° del Código Procesal Penal.

Acuerdo 585/2587/15

Visto el Informe N° 1038-GPRC/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que aprueba la publicación para comentarios del proyecto de norma que regula la imposición de multas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 4) del artículo 230° del Código Procesal Penal.
 - Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano.
- Asimismo, encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el proyecto de norma referido, su Exposición de Motivos y el Informe N° 1038-GFS/2015, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Establecer un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados remitan sus comentarios.
 - Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Supervisión, en coordinación con la Gerencia de Asesoría Legal, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
 - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 17:19 horas se dio por finalizada la sesión no presencial del Consejo Directivo.